CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 17 de noviembre de 2017

Señor
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANISCKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de contestar la NOTA de reparo DNCP/DNC/ N° 29348 / 2017:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

- El Decreto N° 7.434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la ley 2051/03., la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

  Con relación a la falta de cumplimiento del Art. 34 del Decreto 7434/11, se debió a la necesidad de contar de forma urgente con el servicio se ha procedido a la firma del contrato con la empresa adjudicada según las especificaciones establecidas en el Anexo.

  En los sucesivos llamados se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto.

Por tal motivo y por lo expuesto, solicitamos la difusión a través del portal de SICP.

Atentamente.